ACTA ACLARATORIA 001 A LA MINUTA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 027 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y AUTOMOTORES EL INGENIO SAS

En atención al artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que Prescribe "***Corrección de errores formales***. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

Bajo este entendido mediante la presente acta se permite manifestar lo siguiente; Entre el **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** y **AUTOMOTORES EL INGENIO SAS,** identificado con NIT. No. 900.929.617-7 representado legalmente por el señor **GUILLERMO FERNANDEZ VELASCO** con cédula de ciudadanía No. **80.850.790**, se suscribió contrato de compraventa No. 027 de 2025. Haciendo revisión de dicho proceso se hace necesario aclarar que, por error involuntario de digitación en el encabezado del contrato quedó erróneo la identificación del NIT de la entidad contratante así: **890-002093-1. Es de elucidar que debe quedar de la siguiente manera aclarando el error ya mencionado**: Modificar el encabezado de la minuta contractual en cuanto al NIT de la entidad contratante quedando de la siguiente manera: **890.000.294-7**.

Cabe informar que esta aclaración no modifica ni material ni sustancialmente la ejecución del contrato el cual se ha venido ejecutando a satisfacción, siendo este un error meramente formal. Por tal razón se hace necesario realizar el presente aclaratorio indicando que se debe realizar dicha corrección y publicar en las plataformas correspondientes.

Para constancia se firma en Armenia Quindío a los 01 DIC 2025

LUISA FERNANDA ARCILA ARCILA
Secretaria de Salud Departamental del Quindío.

Elaboró: Diana MFR – Contratista abogada SSD.